PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CPS-405-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061-9 Y PROGYECT S.A.S

Entre los suscritos, **CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **PROGYECT S.A.S,** identificado con el NIT 901823363-9, tal y como consta en el documento de Existencia y Representación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 1,** al Contrato No. **CPS-405-2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el **Contrato No. CPS-405-2025**, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍDERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS".*

SEGUNDA: Que, el Contrato No. CPS-405-2025, inició su ejecución el día diecisiete (17) de febrero de 2026 y su plazo de ejecución inicial correspondió a dos (02) meses.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 33.688.590).**

CUARTA: Que, a través del radicado No. 2026-521-002364-2 del diecisiete (17) de marzo de 2026, la señora JESICA VALENCIA CHAVEZ identificada con C.C No.1.233.890.943 actuando como Representante Legal de PROGYECT S.A.S, solicitó el trámite de una prórroga de un (01) mes, es decir desde el 17 de abril de 2026 hasta 16 de mayo de 2026, manifestando lo siguiente:

" En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No 405 – 2025, el cual tiene como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍDERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS." Y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, nos permitimos manifestar que, una vez revisado el estado actual de avance de las actividades programadas y las condiciones necesarias para su adecuada implementación, se evidencia que el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato resulta insuficiente para garantizar el desarrollo integral de las acciones contempladas. Lo anterior se fundamenta en que el contrato contempla actividades que requieren procesos previos de articulación, planeación logística, convocatoria y participación de la comunidad, etapas que son indispensables para asegurar la correcta implementación de las acciones previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.

Estas dinámicas, propias de los procesos participativos y comunitarios, demandan tiempos adicionales que permitan garantizar una participación efectiva, organizada y acorde con los lineamientos del contrato.

De igual manera, es importante señalar que actualmente se encuentran en curso diversas actividades relacionadas con la estructuración metodológica, la gestión de espacios, la coordinación logística y el proceso de convocatoria de los participantes, las cuales requieren continuidad y tiempos adicionales para su adecuada ejecución, evitando afectar la calidad de los resultados esperados y garantizando el

cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, cabe señalar que la presente solicitud se formula con la debida antelación y en plena observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico para la figura de la prórroga contractual, la cual es procedente siempre que exista una justificación técnica que sustente la necesidad de ampliar el plazo y que dicha ampliación no implique incremento en el valor del contrato, condiciones que se cumplen plenamente en el presente caso. En ese sentido, la ampliación del plazo permitirá culminar de manera adecuada las actividades en curso, garantizar el cumplimiento de los productos contractuales y asegurar que los recursos asignados al contrato se ejecuten de forma eficiente, transparente y conforme a los objetivos planteados.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la atención integral de las necesidades identificadas y la debida ejecución de las actividades programadas, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de un (1) mes calendario, estableciendo como nueva fecha de finalización el 16 de mayo de 2026. Es importante resaltar que esta ampliación no genera afectación financiera, puesto que no implica modificación del valor total del contrato, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo para la ejecución de los recursos ya apropiados y pendientes de implementación. Agradecemos de antemano la atención y el análisis que se sirvan brindar a la presente solicitud, quedamos atentos a su validación y a las actuaciones administrativas a que haya lugar."

La prórroga del contrato se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las actividades requeridas. En particular, el desarrollo del evento implica procesos previos de planeación, articulación interinstitucional, convocatoria y logística, los cuales demandan tiempos adicionales para asegurar una participación efectiva de las Juntas de Acción Comunal y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Adicionalmente, se presentan restricciones operativas relacionadas con la disponibilidad de proveedores, escenarios y tiempos de producción de materiales, que incluyen etapas de diseño, revisión, aprobación e impresión, así como la gestión, validación y confirmación de la información de los participantes y la coordinación con Asojuntas.

En ese sentido, se solicita la prórroga con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del evento en la fecha concertada con Asojuntas, asegurando la disponibilidad de las condiciones logísticas, operativas y administrativas requeridas para su correcta ejecución, así como la debida articulación con los actores involucrados, contemplando de manera preventiva la necesidad de eventuales ajustes en la fecha o el lugar de realización.

QUINTA: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha dieciséis (16) de abril 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato **No. CPS-405-2025 por Un (01) mes, es decir desde el 17 de abril de 2026 hasta el 16 de mayo de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo

41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías pactadas en la cláusula GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO que hacen parte del contrato y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

Proyectó:Rocio Torres– Abogada Contratista Contratación CPS-025-2026
Revisó: Liliana Angelica Ramírez Álvarez- Líder Contratación CPS-002-2026
Revisó: Moniza Montes Mercado- Profesional Universitario Código 219–Grado 18
Revisó:Carlos Andrés Vaca Gómez–Contratista Despacho CPS-001-2026